



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSPARENCIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2025-MPHCO/O

Huánuco, 27 de agosto de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe N° 593-2025-MPHCO-OGAJ, del 12 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 183-2025-MPHCO-OGACGD, del 07 de agosto de 2025, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Dictamen de Comisión N° 35-2025-CST, del 15 de julio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema tributario; el Informe Legal N° 530-2025-MPHCO-OGAJ, del 02 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1335-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, del 27 de junio de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 778-2025-MPHCO/GIOT/SGCUC/AFPI, del Área de Formalización de la Propiedad Informal; Informe N° 504-2025-MPHCO/GIOT/SGCUC/AFPI del 24 de abril de 2025, del encargado del Área de Formalización de la Propiedad Informal; los Expedientes Nros 202517532 y 202526465, de fecha 08 de abril y 04 de junio de 2025, respectivamente, que contiene los Memoriales presentados por los dirigentes que conforman la mesa técnica del Pueblo Joven Las Moras y , los dirigentes que conforman el Pueblo Joven de Aparicio Pomares;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se expresa en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, los artículos 39° y 41° de la citada norma establecen que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante acuerdos y ordenanzas, siendo los acuerdos decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, reconoce que las municipalidades pueden establecer tasas por servicios administrativos, así como por el aprovechamiento de bienes públicos municipales, y el artículo 60° de la misma norma ratifica su potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, modificada por Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MPHCO-A, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, contemplando el procedimiento denominado "Constancia de Posesión en AA.HH. y PP.JJ. (solo para instalación de servicios básicos)", estableciendo como derechos de tramitación los siguientes montos: por verificación técnica, S/ 84.70; y por emisión de constancia de posesión, S/ 90.70;

Que, los dirigentes del Pueblo Joven Las Moras y del Pueblo Joven Aparicio Pomares, mediante los expedientes N° 202517532 y N° 202526465 respectivamente, han solicitado el descuento o exoneración del derecho de trámite para dicho procedimiento, argumentando limitaciones económicas que impiden a numerosos poseedores acceder a la obtención de constancias, requisito indispensable para la posterior instalación de servicios básicos como agua potable y electricidad;

Que, el Área de Formalización de la Propiedad Informal, a través del Informe N° 778-2025-MPHCO/GIOT/SGCUC/AFPI, señaló que la exoneración o reducción del pago debe contar con respaldo normativo específico mediante ordenanza o acuerdo de concejo;



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe Legal N° 530-2025-MPHCO-OGAJ precisa que la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal – reconoce la competencia de los gobiernos locales para emitir constancias de posesión exclusivamente para la instalación de servicios básicos, sin que ello implique reconocimiento de propiedad, en concordancia con el artículo 27 de dicha norma;

Que, la difícil situación económica de muchos poseionarios, reflejada en el informe del Instituto Peruano de Economía (IPE), que ubica a Huánuco como una de las regiones con mayor índice de pobreza extrema (12.2% en el año 2024), justifica la aplicación de medidas de alivio económico para facilitar el acceso a servicios esenciales;

Que, en virtud del principio de función social del tributo y de la finalidad de los gobiernos locales, señalada en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades —esto es, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción—, corresponde autorizar una reducción en el costo de tramitación a favor de los poseionarios comprendidos en los pueblos jóvenes mencionados;

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 35-2025-CST de fecha 15 de julio de 2025, ha recomendado aprobar el descuento del 60% sobre los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento "Constancia de Posesión en AA.HH. y PP.JJ. (solo para instalación de servicios básicos)

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate y con dispensa de lectura y aprobación del acta, con voto por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBARON** el Dictamen de Comisión N° 35-2025-CST, del 15 de julio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el descuento del 60% respecto al derecho de tasas para el procedimiento administrativo denominado "CONSTANCIA DE POSESIÓN EN AA.HH. Y PP.JJ. (SOLO PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS)", previsto en el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO y modificado por Decreto de Alcaldía N° 010-2024-MPHCO-A, quedando las tasas fijadas en:

- Por Verificación Técnica: S/ 33.88 (Treinta y tres con 88/100 soles).
- Por Constancia de Posesión: S/ 36.28 (Treinta y seis con 28/100 soles).

El presente beneficio es aplicable a los poseionarios comprendidos dentro de los límites del Pueblo Joven Las Moras y del Pueblo Joven Aparicio Pomares – Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** que el descuento aprobado tendrá vigencia indefinida, permaneciendo en aplicación mientras no sea modificado o derogado por disposición expresa del Concejo Municipal, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y ordenamiento Territorial, demás órganos competentes de esta entidad edil y los dirigentes representantes que conforman la mesa técnica del Pueblo Joven Las Moras y del Pueblo Joven de Aparicio Pomares, para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO TARA GALLARDO
ALCALDE